

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCO061023EW3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALZADA DE LOS MISTERIOS NÚMERO 424, INTERIOR 1, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 07800, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
TERESA YADIRA MARÍN ORNELAS

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 114,655, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012, DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL; TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.	SUBGIRO COMERCIAL: ARTÍCULOS Y PRENDAS ESPECIALES PARA PROTECCIÓN PERSONAL, PRENDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL.		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS	TELÉFONO: (722) 8789819		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00220-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIOINAL PRESENCIAL No. LPNP-028-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 085/2019 ACTA ORD. 007/2019 FALLO: 25-JULIO-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 062-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): TRANSFERENCIAS ESTATALES A ORGANISMOS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126-020105010201-11020101-221C03010000000-2721-5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	08	19

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRÁVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones. VI, VIII, XI, XIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de "LOS BIENES" y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPDEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, en adelante denominado como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de "LOS BIENES" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este contrato y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "LOS BIENES" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro, el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "LOS BIENES" adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de "LOS BIENES" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

El pago de "LOS BIENES" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución correspondiente.

SEXTA: ANTICIPO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "LOS BIENES" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de "LOS BIENES", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Organismo Auxiliar que corresponda; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "LOS BIENES".

En el momento de la entrega de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de "LOS BIENES";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ARTÍCULOS Y PRENDAS ESPECIALES PARA PROTECCIÓN PERSONAL, PRENDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL.

TIEMPO DE ENTREGA: PARA LAS CLAVES DE VERIFICACIÓN 2721010151-001 Y 2721020076-001 SERÁ DENTRO DE LOS 100 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO. PARA LAS CLAVES DE VERIFICACIÓN 2721010152-001, 2721010153-001, 2721010170-001, 2721020069-001, 2721020070-001, 2721020077-001, 2721020078-001 Y 2721020079-001 SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO RANCHO GUADALUPE S/N, CONJUNTO SEDAGRO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$17'137,275.50 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL SECTOR AUXILIAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SECTOR AUXILIAR, DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL SECTOR AUXILIAR Y APOYO INTERSECTORIAL, DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$1,477,351.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 MN, SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-028-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL SECTOR AUXILIAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SECTOR AUXILIAR, DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL SECTOR AUXILIAR Y APOYO INTERSECTORIAL, DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$738,675.66 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-028-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	"ANEXO TELA PANTALÓN"
"ANEXO TELA CAMISOLA"	"ANEXO BOTA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES"
"ANEXO ETIQUETAS"	"ANEXO DE TALLAS"

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁX ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>08</td> <td>08</td> <td>19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	08	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
08	08	19								

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "LOS BIENES".

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "LOS BIENES", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "LOS BIENES" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA de este instrumento; "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

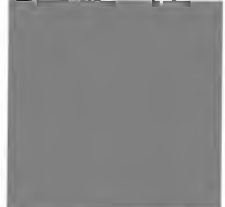
VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CB/OPD/19/2019	
07	AGOSTO	2019					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00220-2019	2721010151-001	<p>PANTALÓN PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES.</p> <p>-CORTE RECTO</p> <p>-DELANTERO: CONFECCIONADO EN DOS PIEZAS QUE CIERRAN AL FRENTE POR MEDIO DE UN CIERRE METÁLICO DEL NÚMERO 5.</p> <p>-BOLSAS: CADA DELANTERO LLEVA UNA BOLSA EN DIAGONAL EN LOS COSTADOS EN LA PARTE SUPERIOR, EN CORTE TIPO ESCUADRA, CERRADAS CON MÁQUINA OVERLOCK DE 5 HILOS, EN SU BASE MEDIRÁ 1.5 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO, CON PRESILLA DIAGONAL EN LAS PUNTAS.</p> <p>-REFUERZO DE PARCHE: SOBRE LOS DELANTEROS LLEVA UN PARCHE DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, QUE INICIA EN LA PARTE SUPERIOR DEL TIRO HASTA 10.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS SOBRE LA ENTRE PIERNA CON 6 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR POR 13 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS EN LA PARTE INFERIOR, CON DOBLE PESPUNTE EN EL CONTORNO DE TODA LA PIEZA.</p> <p>-BOLSA EN COSTADOS: EN CADA COSTADO A LA ALTURA DEL MUSLO LLEVA UNA BOLSA DE 21 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS DE ANCHO POR 23 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS DE ALTO, CON DOBLADILLO DE 2.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS, CON DOS TABLONES DE 2.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS CARGADO HACIA EL TRASERO, CON CARTERA DE 21 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS DE ANCHO POR 6 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ALTO CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS EN LOS EXTREMOS SUPERIORES COMO REFUERZO; CIERRE DE LA BOLSA POR MEDIO DE CINTA CONTACTEL EN CADA ESQUINA DE LA CARTERA INTERIOR DE 1 PULGADA DE ANCHO POR 6 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE LARGO Y SU CONTRA SOBRE EL DOBLADILLO Y DE 1 PULGADA DE ANCHO POR 21 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS DE LARGO, DENTRO DE LA BOLSA, DEBAJO DE LA UNIÓN DE LA CARTERA CON EL COSTADO DEL DELANTERO DERECHO A UNA BOLSA OCULTA DEL TIPO PARCHE CON CIERRE METÁLICO DEL NÚMERO 5 DE 15 CENTÍMETROS, Y LA BOLSA TIENE UN LARGO DE 16 CENTÍMETROS, MANUFACTURADA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN DEL PANTALÓN.</p> <p>-TRASERO: CONFORMADO DE DOS PIEZAS, UNIDOS AL CENTRO CON MAQUINA OVERLOCK CON PUNTADA DE SEGURIDAD Y DOBLE PESPUNTE COMO REFUERZO.</p> <p>-BOLSA TRASERA: CADA TRASERO LLEVA UNA BOLSA DE PARCHE DE FORMA RECTANGULAR CON UN TABLÓN DE 2.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS AL CENTRO, TERMINACIÓN INFERIOR EN CURVO CON DOBLADILLO DE 2.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS Y DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CON CARTERA DE 17 CENTÍMETROS +/- 5 MILÍMETROS DE ANCHO POR 6.0 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ALTO, CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS.</p> <p>-EN LOS EXTREMOS SUPERIORES COMO REFUERZO; CIERRE DE LA BOLSA POR MEDIO DE CINTA CONTACTEL EN CADA ESQUINA DE LA CARTERA INTERIOR DE 1 PULGADAS DE ANCHO POR 5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE LARGO Y SU CONTRA SOBRE EL DOBLADILLO Y DE 1 PULGADAS DE ANCHO POR 17 CENTÍMETROS +/- 5 MILÍMETROS DE LARGO.</p> <p>-REFUERZO DE PARCHE: SOBRE EL TRASERO LLEVA UN PARCHE DE LA MISMA FORMA QUE EL REFUERZO DE PARCHE DELANTERO, QUE INICIA A LA MITAD DEL TIRO APROXIMADAMENTE COINCIDIENDO EN LA ENTRE PIERNA CON EL REFUERZO DELANTERO, CON DOBLE PESPUNTE</p>	PIEZA	1200	\$4,812.50 (IVA INCLUIDO)	\$5,775,000.00 (IVA INCLUIDO)	



		<p>EN EL CONTORNO DE TODA LA PIEZA.</p> <p>-AJUSTADOR DE BAJOS: CINTURÓN DE AJUSTE COLOCADO EN LA PARTE BAJA DEL TRASERO DEL PANTALÓN, DEL CENTRO HACIA LOS COSTADOS DE 2.5 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO POR 13 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE LARGO, CON CINTA CONTACTEL DE LA MISMA MEDIDA (GANCHO) A LO LARGO DE ESTE Y CINTA CONTACTEL COLOCADA EN LA OTRA PARTE DEL CINTURÓN DE AJUSTE A LA ALTURA DEL MISMO Y HACIA LA ENTRE PIERNA, FIJADO EN TODO EL CONTORNO, LLEVA HERRAJE DE FORMA RECTANGULAR METÁLICO INOXIDABLE FIJO CON UNA CINTILLA A LA ALTURA DEL CINTURÓN DE AJUSTE SOBRE LA UNIÓN DE COSTADOS PARA DAR EL SOPORTE DE AJUSTE.</p> <p>-PRETINA TRASERA: PRETINA TRASERA SE FORMA DEL MISMO CORTE DEL TRASERO, ELÁSTICO INTERIOR A TODO LO LARGO DE LA PRETINA TRASERA CON DE UN ANCHO DE 5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS, CON UN PESPUNTE DE MÍNIMO 2 MILÍMETROS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRETINA, FIJADO EN LA PARTE INFERIOR.</p> <p>-PRETINA DELANTERA: PRETINA DELANTERA FORMADA DE DOS PIEZAS CON ENTRE TELA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, QUE CIERRA AL CENTRO POR MEDIO DE UN BOTÓN.</p> <p>-TRABAS: DE FORMA EQUIDISTANTE PARA CINTURÓN, DE 1.5 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO POR 6.5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ALTO, CON PRESILLAS EN LOS EXTREMOS CON DOBLE PESPUNTE.</p> <p>-BAJOS: EN LOS BAJOS DE LAS PIERNAS, LA PRENDA PRESENTA DOBLADILLO DE 2 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS.</p> <p>-CONTORNO DE RUEDO RECTO COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS PRESENTAN COMO MÍNIMO 8 PUNTADAS POR PULGADA.</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE.</p> <p>-MEDIDAS DE CONTORNO CINTURA, CONTORNO CADERA, LARGO ENTREPIERNA, LARGO PANTALÓN, CONTORNO RODILLA, CONTORNO RUEDO, BOLSAS TRASERAS Y NUMERO DE TRABAS SERÁN DE ACUERDO AL "ANEXO DE TALLAS"</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>-LA TELA DEBERÁ CUMPLIR CON EL "ANEXO TELA PANTALÓN"</p> <p>- COLOR VERDE OLIVO PANTONE 2279 C.</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-107</p>				
CA-00220-2019	2721010152-001	<p>PLAYERA CUELLO REDONDO PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES.</p> <p>-CONFECCIONADA EN TELA TIPO JERSEY 100% DE ALGODÓN PEINADO, MANGA CORTA, CUELLO REDONDO DE CARDIGAN DE 2.0 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA, BIES, TAPA COSTURA DE 1.0 CENTÍMETRO +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO QUE CUBRE CUELLO Y HOMBROS EN LA PARTE INTERNA, DOBLADILLO EN MANGA Y FALDÓN DE 2.0 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETERA.</p> <p>-COSTURAS: COSTURA UNIÓN DE LATERALES Y MANGAS CON MÁQUINA OVERLOCK, TODAS LAS COSTURAS SON DE 10 A 12 PUNTADAS POR PULGADA COMO MÍNIMO.</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-MEDIDAS DE CONTORNO DE PECHO Y LARGO TOTAL DE ACUERDO AL "ANEXO DE TALLAS"</p> <p>-LOGOS BORDADOS DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.</p> <p>- COLOR VERDE OLIVO PANTONE 2279 C.</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-310</p>	PIEZA	1200	\$207.00 (IVA INCLUIDO)	\$248,400.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00220-2019	2721010153-001	CAMISOLA PARA COMBATE DE INCENDIOS	PIEZA	1200	\$3,420.50	\$4,104,600.00

	<p>FORESTALES. -TERMINADA EN SU EXTREMO INFERIOR CON CORTE CURVO. -DELANTEROS: CONSTA DE 2 PIEZAS, FORMANDO ASÍ EL FRENTE DE LA CAMISOLA, EL CORTE DE LOS DELANTEROS EN SU PARTE INFERIOR ES EN RUEDO Y CON UN DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETRO +/- 1 MILÍMETRO EN TODA SU EXTENSIÓN, ELABORADO CON MÁQUINA RECTA Y OVER DE TRES HILOS, Y CON 8 PUNTADAS POR PULGADA, EL ENCUARTE DE DELANTEROS Y ESPALDA HECHOS CON MÁQUINA OVERLOOK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. -DELANTERO IZQUIERDO: LLEVA UNA ALETILLA SOBREPUESTA CON ENTRETELA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN COSIDA EN MÁQUINA ALETILLADORA O SIMILAR DE 3.5 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS CON UN OJAL EN LA BASE DEL CUELLO Y CON 5 OJALES VERTICALES EQUIDISTANTES EN LA ALETILLA. -DELANTERO DERECHO: LLEVA CRUCE CON DOBLEZ FIJO POR MEDIO DE COSTURA RECTA, 7 BOTONES EQUIDISTANTES INICIANDO EN LA BASE DEL CUELLO, QUE CORRESPONDEN AL MISMO NÚMERO DE OJALES DEL DELANTERO IZQUIERDO Y UN BOTÓN DE REPUESTO. -BOLSAS: EN EL FRENTE DE LA CAMISOLA A LA ALTURA DEL PECHO Y COLOCADAS PROPORCIONALMENTE ENTRE LA SISA Y LA ALETILLA SE COSERÁN 2 BOLSAS DE PARCHE CON CARTERAS, LAS PUNTAS INFERIORES EN CADA UNA DE ESTAS BOLSAS SERÁN EN DIAGONAL. AMBAS BOLSAS ESTÁN FIJADAS CON MÁQUINA ESPECIAL DE DOBLE AGUJA O CON DOBLE PESPUNTE RECTO PARALELO, ADEMÁS DE LLEVAR DOS PRESILLAS DE HILO COMO REFUERZO EN LOS EXTREMOS DE LA PARTE SUPERIOR. -CARTERA DE SEGURIDAD: CADA BOLSA LLEVA CARTERA DE SEGURIDAD QUE MIDE DE 13.5 A 14.0 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 6 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS DE ALTO, CONFORMADA DE DOS PARTES IGUALES SOBREPUESTAS DE LA MISMA TELA DE LA CONFECCIÓN, ENTRETELA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CORTADA EN SUS PUNTAS EN FORMA DIAGONAL EN LA PARTE INFERIOR, AL CENTRO DE CADA BOLSA, LA CARTERA DE LA BOLSA IZQUIERDA CUENTA CON UNA ABERTURA DE 1.8 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DEBIDAMENTE REMATADA, LA CUAL SERVIRÁ PARA COLOCAR UNA PLUMA, CIERRE DE LAS BOLSAS POR MEDIO DE UNA CINTA CONTACTEL EN LA PARTE CENTRAL DE 1 PULGADA DE ANCHO POR 3 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE LARGO. -BATA: CONSTA DE DOS PARTES IGUALES SOBREPUESTAS DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, COINCIDIENDO POR SU PARTE SUPERIOR CON LOS HOMBROS DE LOS DELANTEROS Y EL CUELLO, EN SU PARTE INFERIOR CON EL ANCHO DE CORTE DE LA ESPALDA Y EN LOS COSTADOS CON EL CORTE DE LAS MANGAS Y LAS SISAS. -ESPALDA: CONSTA DE UNA SOLA PIEZA, FORMANDO ASÍ LA PARTE POSTERIOR DE LA CAMISOLA, EL ANCHO DE LA ESPALDA COINCIDE CON EL ANCHO DE LA BATA EN LA PARTE SUPERIOR Y A LOS LADOS CON EL CORTE DE LAS MANGAS Y CON LOS COSTADOS DE LOS DELANTEROS; LA ESPALDA SE UNE A LA BATA EN MÁQUINA RECTA Y DOBLE PESPUNTE, EL CORTE DE LA ESPALDA EN SU LADO INFERIOR ES DEL TIPO CURVO CON DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO EN TODA SU EXTENSIÓN, ELABORADO CON MÁQUINA RECTA Y CON 8 PUNTADAS POR PULGADA, CON TABLÓN EN LA ESPALDA DE 3 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ANCHO A LA VISTA. -CUELLO: EL CORTE DEL CUELLO ES DEL TIPO DE VESTIR Y ESTÁ CONFORMADO DE DOS PARTES IGUALES SOBREPUESTAS DE LA MISMA TELA, CON ENTRETELA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CON UN ANCHO EN LA PARTE CENTRAL DE 4</p>			(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
--	---	--	--	----------------	----------------

[Handwritten signatures]



		<p>CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS, LA DISTANCIA EN DIAGONAL DESDE LAS PUNTAS DEL FRENTE DEL CUELLO HASTA LA BASE DEL MISMO SIENDO DE 6.5 +/- 3 MILÍMETROS YA TERMINADO.</p> <p>PIE DE CUELLO: ES DE DOS PARTES SOBREPUESTAS DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CON ENTRETELA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN DE 4 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE ANCHO EN SU PARTE MEDIA; EL PIE DE CUELLO INTERNO ES DE LA MISMA TELA EN COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA.</p> <p>-MANGA LARGA: AMBAS MANGAS SERÁN DE UNA SOLA PIEZA CON CORTE REDONDEADO, EL CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS MISMAS SERÁ INCLINADO, COINCIDIENDO CON LA SISA Y EL CORTE INFERIOR SERÁ RECTO PARA FORMAR EL PUÑO, LAS MANGAS DEBEN CERRARSE Y PEGARSE A LA BATA, ESPALDA Y DELANTEROS CON MÁQUINA OVERLOCK DE 5 HILOS Y PESPUNTE EN LA SISA CON MÁQUINA DE DOS AGUJAS.</p> <p>-PUÑOS: DOBLADILLO FORMANDO LOS PUÑOS DE 1 PULGADA DE ANCHO, QUE CIERRAN POR MEDIO DE UNA CINTA DE AJUSTE QUE PARTE DE LA UNIÓN DE LA COSTURA DE LA MANGA, CONFORMADA DE DOS PARTES IGUALES SOBREPUESTAS DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, AJUSTE DEL PUÑO POR MEDIO DE CONTACTEL COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA (GANCHO) DE 1 PULGADA DE ANCHO POR 5 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS DE LARGO COLOCADO EN LA CINTA DE AJUSTE Y COLOCADA EN EL DOBLADILLO DE LA MANGA CONTACTEL NEGRO (FELPA) DE 1 PULGADAS DE ANCHO POR 15 CENTÍMETROS +/- 5 MILÍMETROS DE LARGO.</p> <p>-OJALES: TODOS LOS OJALES RECTOS EN MÁQUINA OJALERA, CON PUNTADA CERRADA, USANDO HILO AL TONO DE LA TELA.</p> <p>LOS OJALES DE LA LÍNEA OJALERA Y CARTERA DE SEGURIDAD SON EN FORMA VERTICAL Y EL DEL PIE DE CUELLO EN FORMA HORIZONTAL.</p> <p>-BOTONES: TODOS LOS BOTONES SON DE COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA CON 4 AGUJEROS Y HENDIDURA CENTRAL, ESPECIALES PARA CAMISOLA, CON MEDIDA DE 27 LÍNEAS.</p> <p>-HILO: EL HILO PARA LAS COSTURAS ES AL TONO DE LA TELA DE CONFECCIÓN</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE.</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>-MEDIDAS DE CUELLO, CONTORNO TORÁCICO, LARGO DE TALLE, LONGITUD DE LA MANGA, CONTORNO INTERNO PUÑO CERRADO Y BOLSAS DE PARCHE SERÁN DE ACUERDO AL "ANEXO DE TALLAS".</p> <p>- LA TELA DEBERÁ CUMPLIR CON EL "ANEXO TELA CAMISOLA".</p> <p>-LOGOS BORDADOS DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.</p> <p>-COLOR AMARILLO PANTONE 123C.</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-680</p>				
CA-00220-2019	2721010170-001	<p>CASCO DE PROTECCIÓN.</p> <p>-ACABADO DE PINTURA EN ALTO-BRILLO (COLOR AMARILLO).</p> <p>-PROTECTOR COMPLETO DE CABEZA TIPO ARAÑA DE 6 PUNTOS.</p> <p>-PROTECTOR DE CUELLO PROBAN DE COLOR AMARILLO.</p> <p>-CLIPS PARA GOGGLE ARCO ANTI-REFLEJO.</p> <p>-AJUSTE DE CABEZA TIPO ESTRELLA 52-64 CENTÍMETROS CON ALMOHADILLA DE PIEL</p> <p>-SISTEMA DE SUJECIÓN DE BARBILLA DE 2 PUNTOS CON SEGURO.</p> <p>-PESO: 465 GRAMOS.</p> <p>-LARGO: 32 CENTÍMETROS.</p> <p>-ANCHO: 27.4 CENTÍMETROS.</p> <p>-ALTURA: 14.5 CENTÍMETROS.</p> <p>-CINTA REFLEJANTE ADHESIVA, COLOR AMARILLA</p>	PIEZA	494	\$3,942.00 (IVA INCLUIDO)	\$1,947,348.00 (IVA INCLUIDO)

		(2 X ARCOS). -SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE. -GARANTÍA DE 12 MESES. MARCA: BULLARD MODELO: FH911H				
CA-00220-2019	2721020069-001	GOGGLES TIPO ÓPTICO. -GOGGLES TIPO ÓPTICO DE CLASE 1 CON PROTECCIÓN DE IMPACTO DE CLASE MEDIA PARA PARTÍCULAS EN MOVIMIENTO A 396 METRO/SEGUNDO CUADRADO. -DE POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO, TRANSPARENTE CON CARACTERÍSTICAS DE ANTIEMPAÑANTE, ANTI RASPADURAS. -FILTRO ULTRAVIOLETA, FILTRO ANTI-RESPLANDOR, MARCO PROTEGIDO CON HULE ESPUMA QUE FILTRA EL POLVO, CORREA ELÁSTICA AJUSTABLE Y ANCHA. -INCLUYE: FUNDA DE PROTECCIÓN PARA EL GOGGLE, 1 MICA TRANSPARENTE Y PAÑO PARA LIMPIAR EL GOGGLE. -SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE. -GARANTÍA DE 12 MESES. MARCA: ESS MODELO: STRIKETEAM XTO	PIEZA	400	\$1,964.50 (IVA INCLUIDO)	\$785,800.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00220-2019	2721020070-001	CANTIMPLORA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES. -FABRICADA 100% DE ALUMINIO DE 1 (UN) MILÍMETRO DE ESPESOR, CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1.8 A 2.0 LITROS, TIPO BOTELLÓN, CON UN DIÁMETRO A LA BASE DE 12.30 CENTÍMETROS DE EXTERIOR Y UNA ALTURA DE 22.50 CENTÍMETROS, ARMADA A BASE DE DOS PARTES DEL ALUMINIO SOLICITADO. SE REQUIERE QUE LA UNIÓN DE ESTAS, ESTÉN REALIZADAS EN DOBLE ENGARGOLADO. -TAPÓN: FABRICADO DE ALUMINIO CON EMPAQUE INTERIOR ANTI-GÉRMENES, CON SISTEMA DE SUJECIÓN AL CUERPO DE LA CANTIMPLORA PARA EVITAR SU EXTRAVÍO. TAZÓN: FABRICADO EN 100% DE ALUMINIO DE 1 (UN) MILÍMETRO DE ESPESOR, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 1 LITRO, TIENE UN DIÁMETRO DE 12.5 +/- .30 CENTÍMETROS Y 11 +/- .30 CENTÍMETROS DE ALTURA, EL TAZÓN EMBONA POR DEBAJO HACIA LA CANTIMPLORA. -FUNDA: LA CANTIMPLORA CUENTA CON UNA FUNDA DE TELA NYLON 100% EN COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA CON FORRO 100% DE ALGODÓN Y CON PRETINILLA REFORZADA PARA TRANSPORTARSE EN FORMA VERTICAL EN EL CINTURÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON CINTA PARA COLGARSE AL HOMBRO. -SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE. -GARANTÍA DE 12 MESES. MARCA: VARGAS MODELO: ECI-084	PIEZA	404	\$842.50 (IVA INCLUIDO)	\$340,370.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00220-2019	2721020076-001	GORRA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES. -MATERIAL: 100% ARAMIDA. -COPA: ESTRUCTURA SUAVE, CONFORMADA DE 6 GAJOS TERMINADOS EN PICO DE 10.4 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETRO DE ANCHO, ESTÁN UNIDOS AL CENTRO POR MEDIO DE UN BOTÓN METÁLICO FORRADO DE LA MISMA TELA. TAPA COSTURA: CUENTA CON BIES DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN EN LAS UNIONES DE LOS GAJOS. -OJILLOS: CUENTA CON 6 OJILLOS REDONDOS BORDADOS, UNO EN CADA GAJO PARA AYUDAR A LA TRANSPIRACIÓN DE LA CABEZA, EL BORDADO DE LOS OJILLOS CUBRE LA PARTE INTERNA DEL HUECO SIN QUE SE VEA LA TELA. -TAFILETE: CUENTA CON CINTA INTERNA DE SUDOR	PIEZA	1200	\$375.50 (IVA INCLUIDO)	\$450,600.00 (IVA INCLUIDO)

		<p>(TAFILETE), LA CUAL QUEDA RECTA Y SIN ARRUGAS, CONSTITUIDA EN 100% DE ALGODÓN EN SU PARTE EXTERNA ENVOLVENTE, PARTE INTERNA CON MATERIAL ESPUMOSO PARA IMPEDIR EL PASO DE SUDOR A LA VISERA Y A LA COPA.</p> <p>-VISERA: DE FORMA CURVA Y ES RÍGIDA PARA DARLE SOLIDEZ A LA GORRA, ANCHO DE LA VISERA 18.30 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS, LARGO DE VISERA 7.2 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETROS, CON 6 PESPUNTES AL TONO DE LA TELA.</p> <p>-SISTEMA DE AJUSTE: POR MEDIO DE DOS CINTAS CONFECCIONADA DE LA MISMA TELA DE LA GORRA DE 1.8 CENTÍMETROS +/- 2 MILÍMETRO DE ANCHO, EN UNA VA FIJADA LA HEBILLA METÁLICA Y LA OTRA PARA AJUSTE CON UN OJAL BORDADO PARA OCULTAR LA CINTA.</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE.</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-LOGOS BORDADOS DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.</p> <p>-COLOR VERDE OLIVO PANTONE 2279 C.</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-V584</p>				
CA-00220-2019	2721020077-001	<p>PALACATE PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES.</p> <p>-CONFECCIONADO EN TELA 100% DE ALGODÓN EN COLOR ROJO Y CON DISEÑOS EN COLOR BLANCO, 58 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE ANCHO POR 58 CENTÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO DE LARGO DOBLADILLADO EN TODO SU CONTORNO DE 7 MILÍMETROS +/- 1 MILÍMETRO PARA EVITAR QUE SE DESHILE.</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE.</p> <p>-GARANTÍA DE 6 MESES</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-420</p>	PIEZA	898	\$143.00 (IVA INCLUIDO)	\$128,414.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00220-2019	2721020078-001	<p>BOTA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES</p> <p>MANUFACTURADA EN PIEL Y SUELA DE MATERIAL AUTO EXTINGUIBLE, QUE PERMITE EL ADECUADO AFIANZAMIENTO EN SUPERFICIES IRREGULARES, RESISTENTE AL FUEGO DE MATERIALES VEGETALES EN COMBUSTIÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>-COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA.</p> <p>-DISEÑO: ZAPATO TIPO BOTA FORMADO DE CHINELA LISA DE UNA SOLA PIEZA, UNA LENGÜETA CON FUELLE, DOS TUBOS Y TIRA DEL REMATE DEL TALÓN DE DOS PIEZAS.</p> <p>-TIRA DE REFUERZO: DE DOS PIEZAS, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA DE RES, UN TALÓN CON ESPESOR DE 2.00 MILÍMETROS MÍNIMO Y CON JARETA TIPO DEDAL, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.00 MILÍMETROS.</p> <p>-ALTURA: DE 23 CENTÍMETROS +/- .05 CENTÍMETROS, MEDIDA DESDE EL INICIO DE LA PLANTA EN LA PARTE INTERNA A LA ALTURA DEL TALÓN HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL LÍMITE DEL BULLÓN, TOMANDO COMO BASE LA TALLA NO. 27, EN LAS TALLAS MENORES O SUPERIORES QUE SERÁN ESCALADAS.</p> <p>-CORTE: CHINELA, TIRA DE REFUERZO Y TUBOS DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.00 MILÍMETROS, LENGÜETA CON FUELLE CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.50 MILÍMETROS.</p> <p>-BULLÓN: PARTE EXTERNA DEL MISMO MATERIAL DEL TUBO, PARTE INTERNA DE CUERO PORCINO FLOR ENTERA REVOLTEADO, CON RELLENO DE ESPUMA LÁTEX, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 1.60 CENTÍMETROS.</p> <p>-FORRO EN CHINELA: DE TELA TEJIDA DE ALGODÓN</p>	PAR	793	\$3,768.00 (IVA INCLUIDO)	\$2,988,024.00 (IVA INCLUIDO)

		<p>CON ENTRE FORRO DE TELA TEJIDA DE ALGODÓN LENGÜETA CON FUELLE DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, EL FUELLE ESTÁ UNIDO HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS TUBOS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.50 MILÍMETROS.</p> <p>-FORRO EN LENGÜETA CON FUELLE: DE MATERIAL TEXTIL SINTÉTICO TEJIDO BONDEADO EN ESPUMA DE POLIURETANO CON ESPESOR MÍNIMO DE 2.50 MILÍMETROS.</p> <p>-VISTAS: DE CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2.00 MILÍMETROS.</p> <p>-PLANTA: COMPLETA DE MATERIAL TEXTIL DE VARIAS CAPAS QUE CUBRE TODO EL INTERIOR DEL CALZADO, CON UN ESPESOR MÍNIMO EN EL ÁREA PLANTAR Y DEL TALÓN DE 3.50 MILÍMETROS.</p> <p>-PLANTILLA: COMPLETA REMOVIBLE DE TELA TEJIDA SINTÉTICA EN BASE DE EVA, CON UN ESPESOR MÍNIMO EN LA REGIÓN CENTRAL DE 5.00 MILÍMETROS CON ARCO, SOPORTE CON UNA ALTURA MÍNIMA EN SU PUNTA MÁS ALTA DE 19.65 MILÍMETROS, CON UNA PIEZA DE EVA EN EL ARCO SOPORTE Y ESPUMA LATEX EN EL TALÓN.</p> <p>-PUNTA: MATERIAL TERMOPLÁSTICO.</p> <p>-SUELA Y TACÓN: DE UNA SOLA PIEZA, DE HULE, HUELLA CON DIBUJO ANTIDERRAPANTE, PRESENTA UN ESTRIADO QUE PERMITE LA SALIDA LATERAL DE FLUIDOS, CON UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 5.50 MILÍMETROS Y UNA ALTURA DE TACÓN MÍNIMA DE 30.00 MILÍMETROS.</p> <p>-TÉCNICA DE FABRICACIÓN: PEGADO RELLENO DE EVA, COLOCADO EN LA ZONA PLANTAR Y EN EL HUECO DEL TACÓN.</p> <p>-OJILLOS: METÁLICOS 6 (SEIS) OJILLOS Y 4 (CUATRO) GANCHOS POR CHALECO, ACABADO LATONADO, COLOCADOS EN FORMA SIMÉTRICA.</p> <p>-AGUJETAS: CORDÓN DE MATERIAL TEXTIL IGNIFUGO CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 182.0 CENTÍMETROS.</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-EMPAQUE: CADA PAR DE BOTAS SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN Y EN CAJA DE CARTÓN PARA TRANSPORTACIÓN.</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>-TALLA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA.</p> <p>-LA BOTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL "ANEXO BOTA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES"</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GBO2WA</p>				
CA-00220-2019	2721020079-001	<p>GUANTES PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES.</p> <p>-GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, MANGA Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON MANGA DOBLADILLADA Y CON AJUSTE EN MUÑECA, DEBE DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>-CUERO: FABRICADOS DE PIEL FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO, NO PULIDA NI CORREGIDA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO.</p> <p>-ESPESOR DEL CUERO: EL ESPESOR DEL CUERO PARA EL DORSO, PALMA, MANGA, Y REFUERZO TIPO VIVO DEBE SER DE 1.3 A 1.5 MILÍMETROS.</p> <p>-COSTURA: LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES.</p> <p>-LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3.0 MILÍMETROS MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE.</p> <p>-HILO: 100% ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO.</p> <p>-EMPALME AL PARCHE: LA PALMA Y EL DEDO PULGAR SE DEBEN UNIR EN EL EXTREMO DEL DEDO ÍNDICE, DORSO Y MANGA A TRAVÉS DE UN EMPALME AL PARCHE CON COSTURA DOBLE</p>	PAR	401	\$919.50 (IVA INCLUIDO)	\$368,719.50 (IVA INCLUIDO)


	<p>PARALELA A UNA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE 6 +/-1 MILÍMETROS.</p> <p>-DEDO PULGAR: DE CUERO EN FORMA DIAGONAL.</p> <p>-PALMA: DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA.</p> <p>-DORSO: DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA CON UN EMPALME AL PARCHE EN EL EXTREMO DEL GUANTE (DEDO ÍNDICE, DORSO Y MANGA).</p> <p>-MANGA: DE CUERO Y UNIDA A LA PALMA Y DORSO, CADA UNA EN UNA SOLA PIEZA.</p> <p>-DOBLADILLO: EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA DEBE ESTAR DOBLADILLADO CON EL MISMO MATERIAL. EL MATERIAL DOBLADILLADO HACIA EL INTERIOR DE LA MANGA DEBE SER DE 10 +/- 1 MILÍMETROS DE ANCHO.</p> <p>-AJUSTE EN MUÑECA: EN LA MANGA DE CADA GUANTE DEBE TENER UNA TIRA DE CUERO CON UN ANCHO DE 1.7 CENTÍMETROS Y UN LARGO DE 63.7 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS, QUE PERMITA EL AJUSTE AL HERRAJE DE PLÁSTICO, ESTA TIRA DEBE CONTAR CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DEL ESPESOR DEL CUERO, EL CONTACTEL HEMBRA DEBE MEDIR 10 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS Y EL CONTACTEL MACHO 8 CENTÍMETROS +/- 3 MILÍMETROS REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO ANULAR Y MEDIO, DEBE ESTAR COSIDO EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS DEL DEDO ANULAR Y MEDIO CON LA PALMA.</p> <p>-REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO PULGAR: COSIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR ENTRE LAS COSTURAS DEL ENCUARTE.</p> <p>-REMATES: SIETE REMATES EN LA PARTE INTERNA DE CADA GUANTE AL PESPUNTEAR O COSER LA UNIÓN DE LOS ENCUARTES Y/O EMPALMES DEL DORSO, DEDOS, PALMA Y/O MANGA.</p> <p>INICIO DE CERRADA: REMATADO EN UN EXTREMO SUPERIOR DEL DEDO ÍNDICE.</p> <p>-ENTRE PIQUETE (DEDO MEDIO E ÍNDICE): REMATADO EN EL DORSO, ENTRE EL PIQUETE DEL DEDO MEDIO E ÍNDICE.</p> <p>-ENTRE PIQUETE (DEDO MEÑIQUE Y ANULAR): REMATADO EN EL DORSO, ENTRE EL PIQUETE DEL DEDO MEÑIQUE Y ANULAR.</p> <p>-ENTRE LA MANGA: REMATADO EN EL DOBLADILLADO DE LA MANGA (ABERTURA DEL GUANTE) Y LA UNIÓN CON EL EMPALME AL PARCHE DEL DORSO CON EL DEDO PULGAR.</p> <p>-INICIO DE ENSAMBLE DEL DEDO PULGAR: REMATADO EN EL ENCUARTE DEL DEDO PULGAR Y PALMA CON EL EMPALME AL PARCHE DEL DORSO.</p> <p>-FINAL DE ENSAMBLE DEL DEDO PULGAR: REMATADO EN EL ENCUARTE DEL DEDO PULGAR Y MANGA CON EL DOBLADILLADO DE LA MANGA (ABERTURA DEL GUANTE).</p> <p>-FINAL DE CERRADA: REMATADO AL FINAL DE LA CERRADA DE LA UNIÓN DE LOS ENCUARTES DE LA PALMA, DORSO Y/O MANGA DOBLADILLADA.</p> <p>-ASENTADO: CON LOS NÓDULOS INSERTOS Y CON TODAS LAS COSTURAS COSTEADAS.</p> <p>-ETIQUETA DE ACUERDO AL "ANEXO ETIQUETAS".</p> <p>-SE ENTREGARÁ EN BOLSA DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE.</p> <p>-MEDIDAS DE LONGITUD DEDO MEÑIQUE, LONGITUD DEDO ANULAR, LONGITUD DEDO MEDIO, LONGITUD DEDO ÍNDICE, LONGITUD DEDO PULGAR, ANCHO DE PALMA, ANCHO DE MANGA, LONGITUD DE PALMA Y LONGITUD TOTAL SERÁN DE ACUERDO AL "ANEXO DE TALLAS"</p> <p>-GARANTÍA DE 12 MESES.</p> <p>MARCA: GUVACO MODELO: GVO-I</p> <p style="text-align: center;">NOTAS</p> <p>LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>TRANSPORTACIÓN.</p> <p>GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.</p> <p>GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</p> <p>LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.</p> <p>LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA</p>				
--	--	--	--	--	--

		<p>DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.</p> <p>EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <p>NOTA: GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

(DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N., IVA INCLUIDO). **\$17'137,275.50**
TOTAL: (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
<div style="text-align: center;">  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p> </div>	<div style="text-align: center;"> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 80px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">08</td> <td style="text-align: center;">08</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </tbody> </table> </div>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	08	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
08	08	19								

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO TELA PANTALÓN"	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

TELA PARA PANTALÓN PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES					
CONCEPTO	UNIDAD		VALORES	TOLERANCIA	MÉTODO DE PRUEBA
CONTENIDO DE FIBRAS	%		100 ARAMIDA (SINTETICO)	-	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014
RESISTENCIA AL CALOR	-		NO IGNICIÓN, NO DERRETIMIENTO, NO SEPARACION	-	NFPA 1975 SECCIÓN 8.2/2004
MÉTODO DE PRUEBA PARA RESISTENCIA A LA FLAMA URDIMBRE (PRUEBA VERTICAL)	TIEMPO DESPUÉS DE FLAMA	Segundos	POSTLUMINICENCIA: 7	MÁXIMO	NMX-A-190/2-INNTEX-2009
	LONGITUD DE QUEMADO	mm	(mm): 88	MÁXIMO	
MÉTODO DE PRUEBA PARA RESISTENCIA A LA FLAMA TRAMA (PRUEBA VERTICAL)	TIEMPO DESPUÉS DE FLAMA	Segundos	POSTLUMINICENCIA: 6	MÁXIMO	
	LONGITUD DE QUEMADO	mm	86	MÁXIMO	
DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA.	g/m2		205	+/- 5 %	NMX-A-3801-INNTEX-2012 (MÉTODO 5)
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD DE LOS TEJIDOS DE CALADA.	HILOS/CM		URDIMBRE 25	+/- 1 HILO	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 (MÉTODO A, B)
			TRAMA 20	+/- 1 HILO	
PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN PARTE 2 - MÉTODO GRAB	NEWTONS		URDIMBRE 520	MÍNIMO	NMX-A-059/2-INNTEX-2008
			TRAMA 400	MÍNIMO	
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE	NEWTONS		URDIMBRE 46	MÍNIMO	NMX-A-109-INNTEX-2012
			TRAMA 42	MÍNIMO	
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN PLANA "TABER" EN LOS MATERIALES TEXTILES	CICLOS		LARGO 72	MÍNIMO	NMX-A-172-INNTEX-2012
			ANCHO 21	MÍNIMO	
DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ	GRADO		CAMBIO DE COLOR 4 - 5	MÍNIMO	NMX-A-105-B02-INNTEX-2010 MÉTODO 5 (ESCALA DE GRISES)
DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	GRADO		ALCALINO CAMBIO DE COLOR 4 - 5 TRANSFERENCIA DE COLOR ACETATO 4 - 5 ALGODÓN 4 - 5 POLIAMIDA 4 - 5 POLIESTER 4 - 5 ACRILICO 4 - 5 LANA 4 - 5 ACIDO CAMBIO DE COLOR 4 - 5 TRANSFERENCIA DE COLOR ACETATO 4 - 5 ALGODÓN 4 - 5 POLIAMIDA 4 - 5 POLIESTER 4 - 5 ACRILICO 4 - 5 LANA 4-5	MÍNIMO	NMX-A-065-INNTEX-2005 (ESCALA DE GRISES)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

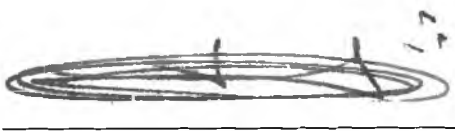

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	08	19

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO TELA CAMISOLA"	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019											
07	AGOSTO	2019													
TELA PARA CAMISOLA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES															
CONCEPTO	UNIDAD		VALORES	TOLERANCIA	MÉTODO DE PRUEBA										
CONTENIDO DE FIBRAS	%		100 ARAMIDA (SINTETICO)	-	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014										
RESISTENCIA AL CALOR	-		NO IGNICIÓN, NO DERRETIMIENTO, NO SEPARACIÓN	-	NFPA 1975 SECCIÓN 8.2/2004										
MÉTODO DE PRUEBA PARA RESISTENCIA A LA FLAMA URDIMBRE (PRUEBA VERTICAL)	TIEMPO DESPUÉS DE FLAMA	Segundos	POSTLUMINICENCIA: 7	MÁXIMO	NMX-A-190/2-INNTEX-2009										
	LONGITUD DE QUEMADO	mm	(mm): 88	MÁXIMO											
MÉTODO DE PRUEBA PARA RESISTENCIA A LA FLAMA TRAMA (PRUEBA VERTICAL)	TIEMPO DESPUÉS DE FLAMA	Segundos	POSTLUMINICENCIA: 6	MÁXIMO											
	LONGITUD DE QUEMADO	mm	86	MÁXIMO											
DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA.	g/m2		205	+/- 5 %	NMX-A-3801-INNTEX-2012 (MÉTODO 5)										
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD DE LOS TEJIDOS DE CALADA.	HILOS/CM		URDIMBRE 25	+/- 1 HILO	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 (MÉTODO A, B)										
			TRAMA 20	+/- 1 HILO											
PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN PARTE 2 - MÉTODO GRAB	NEWTONS		URDIMBRE 520	MÍNIMO	NMX-A-059/2-INNTEX-2008										
			TRAMA 400	MÍNIMO											
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE	NEWTONS		URDIMBRE 46	MÍNIMO	NMX-A-109-INNTEX-2012										
			TRAMA 42	MÍNIMO											
DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN PLANA "TABER" EN LOS MATERIALES TEXTILES	CICLOS		LARGO 72	MÍNIMO	NMX-A-172-INNTEX-2012										
			ANCHO 21	MÍNIMO											
DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ	GRADO		CAMBIO DE COLOR 4 - 5	MÍNIMO	NMX-A-105-B02-INNTEX-2010 MÉTODO 5 (ESCALA DE GRISES)										
DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	GRADO		ALCALINO CAMBIO DE COLOR 4 - 5 TRANSFERENCIA DE COLOR ACETATO 4 - 5 ALGODÓN 4 - 5 POLIAMIDA 4 - 5 POLIESTER 4 - 5 ACRILICO 4 - 5 LANA 4 - 5 ACIDO CAMBIO DE COLOR 4 - 5 TRANSFERENCIA DE COLOR ACETATO 4 - 5 ALGODÓN 4 - 5 POLIAMIDA 4 - 5 POLIESTER 4 - 5 ACRILICO 4 - 5 LANA 4 - 5	MÍNIMO	NMX-A-065-INNTEX-2005 (ESCALA DE GRISES)										
VALIDACIÓN DEL ANEXO															
POR LA CONTRATANTE				POR EL PROVEEDOR											
 I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES				 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.											
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">08</td> <td style="text-align: center;">08</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	08	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
08	08	19													

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO BOTA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES"	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

BOTA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES				
PRUEBA	UNIDAD	VALORES	TOLERANCIA	MÉTODO DE PRUEBA
PRUEBAS A LA PLANTILLA				
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN HÚMEDO 25600 CICLOS SECO 12800 CICLOS	-----	SIN DAÑO	-----	ISO 20344: 2004
	-----	SIN DAÑO	-----	
PRUEBAS AL CORTE				
ABSORCIÓN DEL AGUA	%	35	MÍNIMO	NMX-S-051-1989
DESABSORCIÓN DEL AGUA	%	60	MÍNIMO	NMX-S-051-1989
RESISTENCIA AL DESGARRE	N	100	MÍNIMO	NOM-113-STPS-2009
RESISTENCIA A LA FLEXIÓN SECO 48000 CICLOS HUMEDO 18000 CICLOS	-----	SIN DAÑO	-----	NMX-S-051-1989
	-----	SIN DAÑO	-----	NMX-S-051-1989
ESPESOR	MILÍMETROS	2.0	MÍNIMO	NMX-A-214-1982
PRUEBAS A LA SUELA				
RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (35000 CICLOS)	%	200	MÁXIMO	NMX-S-051-1989
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (HULE)	mm3	300	MÁXIMO	NMX-S-051-1989
RESISTENCIA AL DESGARRE	kgf/cm	8	MÍNIMO	NMX-S-051-1989

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR



J. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	08	19

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO ETIQUETAS"	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

CLAVE 2721010151-001 PANTALÓN PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES
 CLAVE 2721010152-001 PLAYERA CUELLO REDONDO PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES
 CLAVE 2721010153-001 CAMISOLA PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES
 CLAVE 2721020076-001 GORRA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES,

ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INFERIOR/INTERNA DEL LADO IZQUIERDO, CON LAS DIMENSIONES SIGUIENTES 3 PULGADAS DE ANCHO POR 6 PULGADAS DE LARGO, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TALLA
 NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA PRENDA:
 MARCA DE LA TELA DE CONFECCIÓN:
 PAÍS DE ORIGEN:
 COMPOSICIÓN DE FIBRAS:
 FECHA DE FABRICACIÓN
 LOTE DE FABRICACIÓN
 INSTRUCCIONES DE CUIDADO (CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA):
 LAVAR ROPA NUEVA ANTES DE USARLA PARA REMOVER MATERIALES AUXILIARES, USAR ROPA INTERIOR, HECHA SOLO DE ALGODÓN, SEDA O LANA.
 NO USAR CLORO NI DETERGENTES CON BLANQUEADOR
 NO SECAR EN LA LUZ DEL SOL
 LAVAR A MÁQUINA (140F/60C)-SECADO (160F/71C)

CLAVE 2721020078-001 BOTAS PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES

ETIQUETA COSTURADA EN LA LENGÜETA, LEGIBLE EN IDIOMA ESPAÑOL, CON LAS DIMENSIONES SIGUIENTES 3 PULGADAS DE ANCHO POR 6 PULGADAS DE LARGO, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DEL FABRICANTE:
 NUMERO TELEFÓNICO:
 FABRICADO EN: CUERO GENUINO MATERIALES DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA
 LEYENDA:
 DISEÑO:
 TIPO:
 TALLA:
 COLOR:
 CORTE:
 FORRO:
 SUELA:
 SISTEMA DE FABRICACIÓN:

CLAVE 2721020079-001 GANTES PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES

ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INFERIOR/INTERNA DEL LADO IZQUIERDO, CON LAS DIMENSIONES SIGUIENTES 3 PULGADAS DE ANCHO POR 6 PULGADAS DE LARGO, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TALLA:
 NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA PRENDA:
 NUMERO TELEFÓNICO:
 PAÍS DE ORIGEN:
 MODELO:
 COMPOSICIÓN:

VALIDACIÓN DEL ANEXO

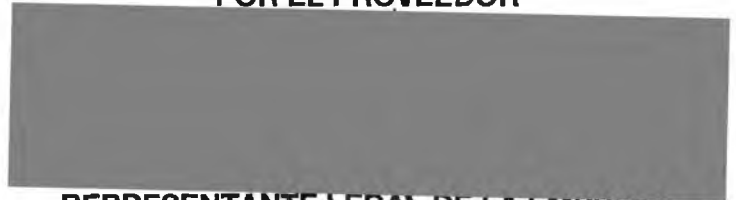
POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALÁRLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	08	19

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO DE TALLAS"	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

CAMISOLA PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

TALLA	CUELLO ± 3 MM	CONTORNO TORÁCICO ± 5 MM	LARGO DE TALLE ± 3 MM	LONGITUD DE LA MANGA ± 3 MM	CONTORNO INTERNO PUÑO CERRADO ± 2 MM	BOLSAS DE PARCHÉ	
						ANCHO	LARGO
32	46	101	76	62	19.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
34	46	106	77	62	19.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
36	47	111	78	63	21.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
38	47	116	79	63	21.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
40	48	121	80	64	23.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
42	48	126	81	64	23.5	13.5 A 14.0	15.0 A 15.5
44	50	131	82	64	23.5	14.0 A 14.5	15.0 A 15.5
46	50	136	83	65	23.5	14.0 A 14.5	15.0 A 15.5
48	52	141	84	65	25.5	14.0 A 14.5	15.0 A 15.5
50	53	146	85	66	25.5	14.5 A 15.0	15.5 A 16.0
52	54	151	86	66	25.5	14.5 A 15.0	15.5 A 16.0
54	56	156	87	66	27.5	14.5 A 15.0	15.5 A 16.0
56	58	161	88	66	27.5	14.5 A 15.0	15.5 A 16.0

PANTALÓN PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES

TALLA	CONTORNO CINTURA	CONTORNO CADERA	LARGO ENTRE PIERNA	LARGO PANTALON	CONTORNO RODILLA	CONTORNO RUEDO	#	BOLSAS TRASERAS ±0.50 CM		
	±1 CM	±1 CM	±1 CM	±1 CM	±0.50 CM	±0.50 CM	TRABAS	ANCHO S	ANCHO I	ALTO C
28	30	41	32	41	19 1/2	18	5	17	13	15
30	32	43	32	41 1/2	20	18 1/2	5	17	13	15
32	34	45	32	41 1/2	21	19	5	17	13	15
34	36	47	32	42	22	19 1/2	6	18	14	16
36	38	49	32	42	22 1/2	20	6	18	14	16
38	40	51	32	42 1/2	23 1/2	20 1/2	6	18	14	16
40	42	53	32	42 1/2	24	21	6	19	15	17
42	44	55	32	43	25	21 1/2	6	19	15	17
44	46	57	32	43	26	22	6	19	15	17
46	48	59	32	43 1/2	26 1/2	22 1/2	7	20	16	18
48	50	61	32	43 1/2	27	23	7	20	16	18
50	52	63	32	44	28	23 1/2	7	20	16	18
52	54	65	32	44	29	24	7	20	16	18
54	56	67	32	44 1/2	29 1/2	24 1/2	7	20	16	18
56	58	69	32	44 1/2	30	25	7	21	17	19
58	60	71	32	45	31	25 1/2	7	21	17	19

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	08	19

FECHA DE ELABORACIÓN			"ANEXO DE TALLAS" (CONTINUACIÓN)	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/19/2019
07	AGOSTO	2019		

PLAYERA CUELLO REDONDO PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES

PLAYERA CUELLO REDONDO UNISEX														
TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	49	50
EQUIVALENCIA	X CHICA		CHICA		MEDIANA		GRANDE		XGRANDE		XXGRANDE		XXXGRANDE	
CONTORNO PECHO A PRENDA TERMINADA	37"				42"		45"		49"		53"		57"	
LARGO TOTAL	64 CMS			68 CMS			74 CMS			80 CMS				

TOLERANCIA \pm 1%**GUANTES PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES**

Conceptos		Tallas (milímetros)						
		6	7	8	9	10	11	12
Longitud dedo meñique	LDMÑ	46	49	52	55	58	61	64
Longitud dedo anular	LDA	65	68	71	74	77	80	83
Longitud dedo medio	LDMD	72	76	80	84	88	92	96
Longitud dedo índice	LDI	58	61	64	67	70	73	76
Longitud dedo pulgar	LDP	143	146	149	152	155	158	161
Ancho de palma	AP	95	100	105	110	115	120	125
Ancho de manga	AM	110	115	120	125	130	135	140
Longitud de palma*	LP	136	139	142	145	148	151	154
Longitud total	LT	208	215	222	229	236	243	250

Tolerancia para los valores dimensionales: \pm 4%

*Esta longitud (LP) incluye la longitud de la manga.

VALIDACIÓN DEL ANEXO**POR LA CONTRATANTE**


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR


REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
08	08	19